



TRANSPORTE SEGURO Y ESPECIALIZADO S.A.S.
(TSE EN SALUD S.A.S.)
CONTRATO DE COMODATO PRECARIO DE ACTIVOS – GPS

Código: MR-CTR-001
Versión: 001
Fecha de aprobación:
11/02/2020

CONTRATO DE COMODATO PRECARIO N° 0415 DE ACTIVOS SUSCRITO ENTRE TRANSPORTE SEGURO Y ESPECIALIZADO S.A.S. Y ALEJANDRO MIGUEL BUELVAS BERMUDEZ

Entre los suscritos, Adriana Florez Velásquez, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con cédula de ciudadanía No. 35497235 de Bogotá, D.C., obrando en calidad de Representante Legal de TRANSPORTE SEGURO Y ESPECIALIZADO SAS, sociedad con domicilio en la ciudad de Bogotá legalmente constituida mediante Acta de constitución, inscrita el quince (15) de noviembre de dos mil diecisiete (2017), bajo el número 52210 del libro IX en la Cámara de Comercio de Santa Marta, con Número de Identificación Tributaria (NIT). 901131630-0 y matrícula mercantil No. 195868 según consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Comercio de Santa Marta, quien para los efectos de este documento se denominará el COMODANTE, por una parte y por la otra, **ALEJANDRO MIGUEL BUELVAS BERMUDEZ**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Barranquilla, identificado con cédula de ciudadanía No. 8567049 de Soledad y placa del vehículo **KP0952**, actuado en nombre y representación propia, quien para todos los efectos del presente contrato se denominará el COMODATARIO, hemos acordado celebrar el presente contrato de COMODATO PRECARIO DE ACTIVO, que se registrá por las cláusulas que se estipulan a continuación:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO: El COMODANTE entrega al COMODATARIO y este recibe a título de comodato precario de conformidad con el artículo 2219 del Código Civil Colombiano el GPS **DATATRACK** UID nuevo y en perfectas condiciones de funcionamiento, en adelante "el activo", ubicado en el predio situado en la **Cra 49c No. 76 – 241 Of 4 de la ciudad de Barranquilla**.

EL ACTIVO es de propiedad de **EL COMODANTE** y, por ende, no será utilizado por **EL COMODATARIO** como prenda de garantía.

SEGUNDA. - DESTINACION: El COMODATARIO destinará el activo objeto del presente contrato, para el desarrollo del contrato que tiene suscrito con **TRANSPORTE SEGURO Y ESPECIALIZADO** cuyo objeto es el monitoreo y localización remota en tiempo real de los vehículos y la transmisión de datos hacia el lugar de control.

EL COMODANTE prohíbe expresamente el uso del activo para fines diferentes al anteriormente establecido. Así mismo, el **COMODATARIO** se obliga a no utilizarlo para cualquier otra actividad no autorizada en el presente contrato.

TERCERA. - OBLIGACIONES DEL COMODATARIO: Adicional a las obligaciones previstas a lo largo del presente contrato, el COMODATARIO se obliga para con el COMODANTE a:

1. Restituir el activo identificado en la cláusula primera del presente contrato, al término del comodato precario, sea por vencimiento del plazo inicial, de las prórrogas o por requerimiento del COMODANTE.
2. Cuidar y mantener en buen estado el activo recibido en comodato durante todo el término del contrato, respondiendo por los daños y deterioros que sufran por su culpa; si tal daño o deterioro trae como consecuencia la imposibilidad del uso del mismo, el COMODATARIO tendrá la obligación de pagar el precio en valor comercial del activo, de conformidad con lo establecido en el artículo 2203 del Código Civil, salvo que se de cómo consecuencia del *deterioro natural por el uso*. El cuidado del activo incluye custodia y vigilancia de una eventual posesión de terceros, y todos los demás cuidados que se deriven del uso y goce.
3. Restituir a la terminación del contrato el activo en el mismo estado en que lo recibió.
4. Abstenerse de manipular los equipos entregados en comodato en caso de presentarse algún mal funcionamiento en los mismos.

EMPRESARIAL – ESPECIALIZADO EN SALUD

Tv. 60 R6: 124 26 Centro Comercial Bahía CIE 503 Bogotá D.C., Colombia
PBX: 467 25 67 Móvil: 321 511 81 86 321 367 76 87 321 286 75 V7
E-mail: adriana@tse188@gmail.com



TRANSPORTE SEGURO Y ESPECIALIZADO S.A.S.
(TSE EN SALUD S.A.S.)
CONTRATO DE COMODATO PRECARIO DE ACTIVOS – GPS

| |
|------------------------------------|
| Código: MR-CTR-001 |
| Versión: 001 |
| Fecha de aprobación: 11/02/2020 |

5. Dar uso a los equipos entregados en comodato de acuerdo a las instrucciones dadas por el fabricante de los mismos.
6. Dar aviso al **COMODANTE** cuando los equipos entregados en comodato presenten fallas o daños que impidan su normal uso.

Las demás obligaciones que se generen a partir de éste contrato y las que sean propias de los comodatarios de acuerdo con las disposiciones legales

CUARTA. - OBLIGACIONES DEL COMODANTE: El **COMODANTE** se obliga para con el **COMODATARIO** a:

1. Entregar los bienes objeto de este contrato de comodato.
2. Las demás obligaciones que se generen a partir de este contrato y las que sean propias de los comodatantes de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

QUINTA. - DURACIÓN: El presente acuerdo de voluntades tiene término de duración de un (1) año contado a partir del treinta y uno (31) de enero de dos mil veintitrés (2023). Una vez cumplido el plazo inicial, se entenderá prorrogado en forma sucesiva y automática por periodos de un (1) año y así sucesivamente.

PARÁGRAFO: El **COMODANTE**, en virtud de la naturaleza del contrato de comodato precario establecido en el Artículo 2.219 del Código Civil, se reserva la facultad de terminar el presente contrato en cualquier tiempo, tanto en la vigencia inicial del contrato como en cualquiera de sus prórrogas si hay lugar a ellas; para lo anterior, bastara que el **COMODANTE** comunique por escrito al **COMODATARIO** la fecha a partir de la cual se da por terminado el presente contrato y en consecuencia el **COMODATARIO** deberá hacer entrega material del activo.

SEXTA. - CLÁUSULA PENAL: El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por el **COMODATARIO** en virtud del presente contrato, dará derecho al **COMODANTE** a solicitar el pago de una suma de dinero equivalente a quince (15) salarios mínimos legales mensuales vigentes a la fecha del incumplimiento, a título de pena pecuniaria a favor del **COMODANTE**, sin perjuicio de que éste último pueda solicitar al **COMODATARIO** la indemnización de perjuicios adicionales.

PARÁGRAFO PRIMERO: El **COMODATARIO** autoriza al **COMODANTE** para que el valor de la **CLÁUSULA PENAL**, así como el valor comercial del activo a que se refiere esta cláusula sea descontado del saldo pendiente de pago a su favor por cualquier relación comercial entre las partes. Si no lo hubiese, podrá cobrarse por la vía ejecutiva, renunciando el **COMODATARIO** con la suscripción del presente contrato a requerimientos judiciales o extrajudiciales, de manera que este documento y la liquidación de los perjuicios constituye título ejecutivo para el cumplimiento de la sanción pecuniaria, para lo cual este contrato prestará mérito ejecutivo. Asimismo, en el evento en que se causen intereses de mora por cualquier concepto, la tasa de interés aplicable será la máxima legal comercial certificada por la Superintendencia Financiera, o quien haga sus veces, a la fecha de la acusación de los mismos.

SÉPTIMA. - TERMINACIÓN: El contrato terminará por las siguientes causales:

1. Mutuo acuerdo de las partes expresado por escrito.
2. Sentencia judicial o acto jurídico de iguales efectos que así lo determinare.
3. Con justa causa por parte del **COMODANTE** si se presentare alguna de las siguientes causales: a) Incumplimiento del **COMODATARIO** de las obligaciones consignadas en el presente contrato y las necesariamente conexas y de ley, para lo cual el **COMODATARIO** renuncia expresamente a ser requerido en mora judicial o extrajudicialmente. b) Cualquier acción u omisión del **COMODATARIO** que afecte los intereses del **COMODANTE**; c) Las demás previstas a lo largo de

EMPRESARIAL - ESPECIALIZADO EN SALUD

Ty 44 No. 124 - 26 Centro Comercial Cuba Ofc. 401 - Bogotá D.C., Colombia
P.BX. Av. 26 de Abril 191 111 No. 421 667 26 91 - 511 Apto 26 VJ
E-mail: admin@tse1300@gmail.com



TRANSPORTE SEGURO Y ESPECIALIZADO S.A.S.
(TSE EN SALUD S.A.S.)
CONTRATO DE COMODATO PRECARIO DE ACTIVOS – GPS

| |
|------------------------------------|
| Código: MR-CTR-001 |
| Versión: 001 |
| Fecha de aprobación: 11/02/2020 |

este contrato y la ley d) por encontrarse el comodatario incluido en alguna de las listas restrictivas de lavado de activos y financiación del terrorismo.

4. Con justa causa por parte del **COMODATARIO** si se presentare alguna de las siguientes causales: a) Incumplimiento grave del **COMODANTE** de las obligaciones consignadas en el presente contrato y las necesariamente conexas y de ley; b) Cualquier acción u omisión del **COMODANTE** que afecte gravemente los intereses del **COMODATARIO**. c) Las demás previstas a lo largo de este contrato y en la ley.

OCTAVA. - CESIÓN: El **COMODATARIO** no podrá ceder ni entregar total ni parcialmente los equipos objeto del presente contrato, bajo ningún título de tenencia a ningún tercero, sin el consentimiento previo y escrito del **COMODANTE**.

NOVENA. - MODIFICACIONES Y ADICIONES: Cualquier modificación o adición al presente contrato deberá hacerse por escrito y de común acuerdo entre las partes.

Para constancia se firma en Bogotá, D.C., el treinta y uno (31) de enero de dos mil veintitres (2023), en dos ejemplares del mismo contenido.

El **COMODANTE**

ADRIANA FLOREZ VELASQUEZ

C.C. 35497235
Representante Legal
Transporte Seguro y Especializado S.A.S

El **COMODATARIO**

ALEJANDRO MIGUEL BUELVAS BERMUDEZ

C.C 8567049

EMPRESARIAL – ESPECIALIZADO EN SALUD

Tv. 60 No. 124 2º Centro Comercial Bahía del 203 Bogotá D.C., Colombia
MOM 469 25 67 Móvil: 321 511 51 46 321 507 70 52 321 200 76 V7
E-mail: aflores@tse.com